

Política de reserva de excursiones en helicóptero

La base para celebrar un contrato de servicio es un depósito no reembolsable del 20 % del precio de la excursión (pero no inferior a 300 USD) y la confirmación de su recepción por parte de la empresa. Tras recibir el depósito, la empresa le facturará la parte restante del precio de la excursión. Este importe debe pagarse al menos 45 días antes del inicio del tour (o en otro plazo acordado entre usted y la empresa). Si reserva los servicios de viaje menos de 45 días antes del inicio del viaje, el pago debe realizarse en su totalidad y sin demora, a menos que se acuerde lo contrario con la empresa. Si no paga el importe restante en el plazo acordado, la empresa se reserva el derecho de cancelar la reserva o reclamar cualquier importe impagado.

Condiciones meteorológicas

En caso de mal tiempo el día antes del vuelo y de no poder reprogramar el tour para otro día, se reembolsará el importe total pagado, menos los gastos bancarios por tramitar el reembolso.

En caso de un cambio repentino en las condiciones meteorológicas durante el vuelo o la estancia en el lago Urungach, el piloto del helicóptero decidirá sobre un regreso urgente a Tashkent. En este caso, no se proporcionará ninguna compensación. Sin embargo, es muy improbable que se produzca una fuerza mayor de este tipo, ya que el aeropuerto de Tashkent supervisa cuidadosamente la previsión meteorológica para toda la ruta del tour.

Retraso del vuelo

Los cargos por retrasos en los vuelos causados por el cliente (llegada tardía de los pasajeros, etc.), si el vuelo aún puede completarse, se calculan en función del tiempo total de espera.

La cancelación de un vuelo debido a la llegada tardía de los pasajeros al aeropuerto o al punto de salida dará lugar a sanciones impuestas al cliente de acuerdo con el «tiempo total de espera».

El tiempo total de espera de la compañía aérea para los pasajeros del cliente, es decir, el tiempo «en tierra», es de hasta dos (2) horas sin cargo. Cada hora adicional «en tierra» será pagada por el cliente en la siguiente cuantía:

- hasta 3 horas inclusive: Airbus H130/H125 - 130 USD por hora;
- de 3 a 8 horas inclusive: Airbus H130/H125: 280 USD por hora;
- de 8 a 24 horas inclusive: Airbus H130/H125: 560 USD por hora.

El tiempo de espera en tierra inferior a 30 minutos se redondeará a 30 minutos, y de 31 minutos a una hora completa (60 minutos).

Si el vuelo se retrasa más de 15 minutos por culpa del Cliente, este deberá pagar una penalización de 415 USD.

En caso de gastos imprevistos debidos a circunstancias de fuerza mayor, así como de aterrizajes de helicópteros en aeropuertos alternativos por razones ajenas al control del Cliente y del Transportista (condiciones meteorológicas a lo largo de la ruta o en los aeródromos de aterrizaje, etc.) o averías del helicóptero sin culpa del Transportista, los gastos del vuelo se repartirán a partes iguales entre el Cliente y el Transportista.

Registro del vuelo

A más tardar un día antes de la salida, el Cliente deberá proporcionar los datos del pasaporte de todos los pasajeros. Los pasajeros deben llegar al punto de salida con antelación, sin retrasos. Al facturar en el aeropuerto, cada pasajero deberá llevar consigo el pasaporte original, cuyos datos se hayan facilitado previamente en el momento de la reserva. Las personas que no hayan completado el registro previo no podrán volar.

Requisitos para garantizar la seguridad aérea a bordo de la aeronave

Los pasajeros a bordo de la aeronave deben:

- cumplir las instrucciones del comandante de la aeronave o de un miembro de la tripulación que actúe en su nombre para garantizar la seguridad del vuelo, los pasajeros, la propiedad, el orden y la prestación de servicios relacionados con la ejecución del contrato de transporte aéreo;
- ocupar el asiento asignado en la cabina de la aeronave de acuerdo con la tarjeta de embarque y, si es necesario, de acuerdo con las instrucciones de un miembro de la tripulación, con el fin de garantizar la seguridad del vuelo;
- colocar el equipaje de mano en las zonas designadas;
- abrocharse los cinturones de seguridad cuando se arranque el motor y mantenerlos abrochados hasta que se apague.

Los pasajeros a bordo de la aeronave tienen prohibido:

- consumir estupefacientes, fumar productos del tabaco (incluido el nasvai) o utilizar cigarrillos electrónicos;
- consumir bebidas alcohólicas;
- entrar en la cabina de la tripulación (si el diseño de la aeronave lo permite);
- obstaculizar a los miembros de la tripulación en el desempeño de sus funciones o interferir en sus acciones;
- utilizar dispositivos electrónicos, medios de comunicación o tomar fotos o vídeos durante el rodaje, el despegue y el aterrizaje (se permite la grabación de vídeo durante el vuelo con equipos profesionales de vídeo y fotografía previa autorización);
- retirar o dañar la propiedad de la aeronave. Todos los gastos relacionados con los pasajeros indisciplinados serán reembolsados por el cliente;
- alterar el orden público o molestar injustificadamente a otras personas;
- utilizar el equipo de rescate de emergencia sin las instrucciones adecuadas de la tripulación;
- cambiar de asiento sin el permiso o las instrucciones de la tripulación.

Derechos de los pasajeros

- Los pasajeros tienen derecho a exigir a la tripulación que preste los servicios especificados en el contrato de transporte aéreo.
- Los pasajeros tienen derecho a exigir a los miembros de la tripulación que tomen medidas contra otros pasajeros cuyo comportamiento viole el orden público, les moleste injustificadamente a ellos o a otras personas, o amenace su dignidad, propiedad, salud o vida, y también pueden apelar dichas medidas de los miembros de la tripulación.

Lista de sustancias y artículos peligrosos prohibidos para su transporte en aeronaves

I. Explosivos, detonadores y artículos que los contengan

- todo tipo de pólvora, en cualquier envase y en cualquier cantidad;
- cualquier munición, cartuchos de combate (incluidos los de pequeño calibre), cartuchos para armas de gas, cápsulas de caza (cápsulas de percusión);
- pirotecnia: cohetes de señales y bengalas, cartuchos de señales, bombas de aterrizaje, bombas de humo, fuegos artificiales, mechas detonantes, bengalas, petardos ferroviarios;
- TNT, dinamita, amonal y otros explosivos;
- capsuladores, detonadores eléctricos, encendedores eléctricos, cordones detonantes y mechas, explosivos plásticos*, etc.

II. Gases comprimidos y licuados

- gases para uso doméstico (butano-propano) y otros gases;
- botellas de gas llenas de agentes nerviosos y gas lacrimógeno.

III. Líquidos inflamables

- acetona, gasolina, muestras de productos petrolíferos inflamables, metanol, acetato de metilo (éter metílico), disulfuro de carbono, éteres y otros líquidos inflamables.

IV. Sólidos inflamables

- sustancias que, cuando se exponen al agua, liberan calor y gases inflamables, provocando combustión espontánea e incendios: potasio, sodio, calcio metálico y sus aleaciones, fosfato de calcio, fósforo blanco, amarillo y rojo, y otros sólidos inflamables.

V. Oxidantes y peróxidos orgánicos

- nitrocelulosa coloidal en gránulos o copos, seca o húmeda, que contenga menos del 25 % de agua o disolvente;
- nitrocelulosa coloidal en trozos, húmeda, que contenga menos del 25 % de alcohol;
- nitrocelulosa seca o húmeda que contenga menos del 30 % de disolvente o del 20 % de agua.

VI. Sustancias venenosas y tóxicas

- sustancias venenosas, potentes y tóxicas en forma líquida o sólida, envasadas en cualquier recipiente, incluyendo brucina, nicotina, estricnina, alcohol tetrahidrofurfurílico, anticongelante, líquido de frenos, etilenglicol, mercurio, todas las sales del ácido cianhídrico y preparados de cianuro;
- ciclón, cianógeno, anhídrido de arsénico y otras sustancias altamente tóxicas;
- productos químicos, gases y aerosoles incapacitantes, como el spray de pimienta, el gas lacrimógeno, los aerosoles ácidos y los aerosoles repelentes de animales.

VII. Sustancias corrosivas y cáusticas

- ácidos inorgánicos fuertes (clorhídrico, sulfúrico, nítrico, etc.);
- ácido fluorhídrico y otros ácidos fuertes, así como sustancias cáusticas.

VIII. Armas de fuego, armas de gas, neumáticas, frías y mecánicas de todo tipo

- pistolas, revólveres, rifles, carabinas y otras armas de fuego;
- armas de gas y neumáticas;
- armas de juguete**, réplicas e imitaciones de armas de fuego que pueden confundirse con armas reales;
- piezas de armas de fuego;
- armas neumáticas accionadas por aire comprimido o dióxido de carbono (CO₂), incluidas pistolas y pistolas de perdigones;
- pistolas paralizantes y sus imitaciones;
- ballestas, fusiles de pesca submarina, bayonetas y cuchillos bayoneta.

IX. Dispositivos diseñados para incapacitar o inmovilizar temporalmente

- dispositivos para infligir golpes paralizantes, como pistolas paralizantes (tasers), porras paralizantes y dispositivos para aturdir o matar animales.

X. Artículos prohibidos en la cabina de un avión

- artículos con extremos puntiagudos o bordes afilados que puedan causar lesiones corporales graves: hachas, cortadores, cuchillos de carnicero, picahielos, cuchillos, tijeras, armas de artes marciales, sables y espadas;
- cerillas de seguridad para uso personal, cerillas térmicas, cerillas de caza;
- encendedores de cualquier tipo que contengan combustible líquido no absorbido o gas licuado, así como combustible para encendedores y cartuchos de recambio.

XI. Herramientas de trabajo

- herramientas que puedan utilizarse para causar lesiones corporales graves o suponer una amenaza para la seguridad de la aeronave, como palancas, taladros (incluidos los taladros portátiles a batería), destornilladores, cinceles, sierras (incluidas las sierras portátiles a batería), sopletes, pistolas de fijación y pistolas de clavos.

XII. Objetos contundentes

- Bates de béisbol y fútbol.
- Porras policiales (cortas, largas o luminosas).
- Armas de artes marciales.

** Algunos cartuchos pueden aceptarse para su transporte en el equipaje facturado, con sujeción a las condiciones especificadas en la sección 1.1.2 del capítulo 1 de la parte 8 de las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (DOC 9284 de la OACI).*

*** Las armas de juguete solo pueden transportarse como equipaje facturado. En las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (DOC 9284 de la OACI) se incluye una lista detallada de las sustancias y artículos peligrosos cuyo transporte está prohibido a los pasajeros en aeronaves civiles.*